

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 10 de octubre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la terminación del edificio para casa-Ayuntamiento.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de cuatro millones de pesetas (4.000.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.76400.33A.2.1993.009602, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la «Terminación del Edificio para Casa Ayuntamiento», por un importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000), que representará el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presup.: 01.14.00.03.00.76400.33A.2.1993.009602.  
Anualidad: 1994.  
Importe: 4.000.000.

Segundo.

La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento.

Para el libramiento será preceptivo la previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación por el pleno del Ayuntamiento de la/s certificación/es de obra/s cursada/s.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 10 de octubre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 10 de octubre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para la terminación de la rehabilitación del Teatro del Carmen.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de setenta y un millones ciento trece mil cuatrocientas pesetas (71.113.400), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.76400.33A.2.1993.009602, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para la «Terminación de la Rehabilitación del Teatro del Carmen», por un importe de setenta y un millones ciento trece mil cuatrocientas pesetas (71.113.400), que representará el 100% del importe solicitado, siendo el 71% de la inversión total.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presup.: 01.14.00.03.00.76400.33A.2.1993.009602.  
Anualidad: 1994.  
Importe: 71.113.400.

Segundo.

La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento.

Para el libramiento será preceptivo la previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación por el pleno del Ayuntamiento de la/s certificación/es de obra/s cursada/s.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 10 de octubre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 10 de octubre de 1994, por la que se concede una subvención a la Institución Ferial de Armilla (Granada).*

Ilmos. Señores:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos el apoyo y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Institución Ferial de Armilla-Granada (Ifagra) ha organizado unas jornadas técnicas cuya finalidad es plantear el análisis conceptual de la vivienda y sus infraestructuras como auténticos y necesarios equipamientos públicos dentro de un proyecto global de estrategias, centrándose fundamentalmente en las tres facetas principales del proceso de producción: el proyecto, los modelos de gestión y las políticas de vivienda.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en base a la Orden de 8 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se concede una subvención por importe de tres millones quinientas mil (3.500.000 ptas.) pesetas a la Institución Ferial de Armilla-Granada (Ifagra), para la realización de las Jornadas Técnicas «La Vivienda».

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se delegan competencias en materia de personal.*

A los efectos de agilización de procedimientos y eficacia, contemplados en el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y Orden de 20 de diciembre de 1989 por la que se delegan competencias en materia de retribuciones e indemnizaciones por razón del Servicio en los Delegados Provinciales, conviene ahora, en uso de la facultad que establece la Disposición Final Segunda de dicha Orden, acordar lo necesario en orden a la autorización para la realización de horas extraordinarias, de forma que delegadas las competencias en materia de aprobación del gasto, la asunción del compromiso y la liquidación y proposición de la ordenación de sus pagos, en la persona de los Delegados Provinciales, puedan ahora cumplimentarse estas funciones con la oportuna autorización de las mismas en orden a la satisfacción de las necesidades inicialmente invocadas.

Por lo expuesto y en uso de las competencias que tiene atribuidas esta Viceconsejería ha acordado lo siguiente:

Autorizar en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, la realización de horas extraordinarias al personal laboral, en los términos y con las limitaciones legal y convencionalmente establecidas y dentro de la programación mensual de los trabajos que determine el Delegado Provincial.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- El Viceconsejero,  
Fermín Moral Cabeza.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.